

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
CON HONOR – ASORECOHOR
ACTA No.0010**

FECHA: Junio 17 de 2024

HORA: 8:00 am

LUGAR: ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ASORECOHOR
PRINCIPAL

DIRECCIÓN: CL 37 B SUR 72 L 70

CONVOCATORIA: Se convoca a asamblea general extraordinaria por escrito a través de carteleras y vía telefónica. Con quince (15) días hábiles de anterioridad de acuerdo a lo demandado en los estatutos legales de la asociación.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea general ordinaria
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación, análisis y aprobación Reforma Estatutaria.
5. Lectura y aprobación de la presente acta.
6. Cierre de Asamblea.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.



Dirección principal
CL 37B SUR 72L 70



Teléfono
32289 12625



E-mail
asociacionasorecohor@gmail.com

Se procede al llamado de lista para verificar el quórum, correspondiente a los ciento nueve (139) asociados correspondiente a todos los integrantes de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR - ASORECOHOR**; respondiendo ciento veintidós (122) asociados, quienes se relacionan a continuación con sus respectivos nombres y apellidos y número de identificación, constituyendo el 88% del quórum estatutario, con lo que se establece que existe el quórum reglamentario para deliberar y decidir.

A continuación, se relacionan los asociados recicladores asistentes:



No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ASISTIO (SI/NO)
1	AGATON CASTRO GUILLERMO	79420827	SI
2	AMAYA RINCON ANDRES FERNANDO	3171258	SI
3	ANTONIO RODRIGUEZ ARACELY	51892790	SI
4	ANZOLA CAPUZANO ALFMERCHY	80001586	SI
5	ANZOLA CAPUZANO JOHOVALTZAX	80001986	SI
6	ANZOLA CAMPUZANO LUZ CELIC	52017816	SI
7	ANZOLA CAMPUZANO YANET	52313578	NO
8	APARICIO APARICIO YOLANDA	23912882	SI
9	AREVALO GARZON JOHANNA PAOLA	1030605191	SI
10	ARROYABE MARTINES JIANNYS	1007389406	SI
11	MORENO GUEVARA JAIRO GUSTAVO	79149753	NO
12	BARAONNA GIOVANNY	80735263	SI
13	BELTRAN HUERTAS HELBERT NEMESIO	1110551164	SI
14	BETANCOURT SANCHEZ MANUEL JOVANNY	79714075	SI
15	BUELVAS ALMARIO JHON ALEXANDER	1041254518	NO
16	GORDILLO QUITIAN LEONEL	79522743	SI
17	CANCHILA CALY MARYS PAOLA	1030564282	NO



No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ASISTIO (SI/NO)
18	CASTELLANOS HERNANDEZ BLANCA LILIA	39577195	SI
19	CASTRO PRADA NANCY	28685449	SI
20	CASTROL LEAL ALFONZO	2285410	SI
21	CHIQUIZA RUBIANO LENIN ANDRES	1072365528	SI
22	CHOLO BARBOSA JINNA PAHOLA	1024520709	SI
23	CONEJO GUAPACHA JHOJAN ESMITH	1033808065	SI
24	CRUZ MANJARREZ MARTHA NUBIA	39647092	SI
25	CRUZ MONTEALEGRE HERNAN	79630703	SI
26	DIAZ DIAZ LUIS ALVARO	16271671	SI
27	FERREIRA YINETH	52098062	SI
28	FLOREZ GUTIERREZ JESUS MARIA	2996405	SI
29	GAITAN CASTILLO BLANCA YEZENIA	52458598	SI
30	GALVIS PUERTO MYRIAM CECILIA	28428059	NO
31	GARIBELLO PULGA DEWY SANTIAGO	1001048754	SI
32	GARIBELLO PULGA MARIA CRISTINA	1032388297	SI
33	GARZON RAMIREZ BLANCA ROSA	52646656	SI
34	GONZALEZ LUZ MERY	51623528	SI



No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ASISTIO (SI/NO)
35	GORDILLO FONSECA LUIS LEONARDO	1033719681	SI
36	GUGUA JONATHAN	80810084	NO
37	HERNANDEZ MONTOYA LUZ CARMENZA	52754940	SI
38	HERRERA GAITAN ANGIE PAOLA	1023016212	SI
39	JIMENEZ PALACIOS LUZ ADRIANA	52970827	SI
40	JIMENEZ SILVA LUIS MIGUEL	80006959	NO
41	LEON PARMENIO	3023870	SI
42	LOAIZA VARGAS JOSE YOHANY	1005974408	SI
43	LUGO CASTRO ANGELA PATRICIA	65829948	SI
44	LUGO CASTRO BETSI SULAY	1007289286	SI
45	LUGO CASTRO DIEGO FERNANDO	1024500343	SI
46	MARTINEZ LUZ STELLA	52178601	SI
47	MARTINEZ MORENO CARLOS ALBERTO	1073709410	SI
48	MARTINEZ PULGA DIANA MIREYA	53099376	SI
49	MENA ROJAS LEISNER FARGIBE	1030632794	SI
50	MORA MORALES EDWIN	1015419528	SI
51	MURCIA MARTINEZ ALDO	80132658	SI
52	MURCIA MARTINEZ JAVIER	79789944	SI



No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ASISTIO (SI/NO)
53	MURCIA MARTINEZ NANCY	52060468	SI
54	NARANJO FLOREZ ANA ELSA	46367012	SI
55	NIÑO ROJAS LUCIA	41677746	SI
56	ORTIZ JARAMILLO JOSE MIGUEL	79529632	SI
57	OSORIO LEON LAURA VALENTINA	1015994485	SI
58	PARRA JAVIER AUGUSTO	79886950	NO
59	PERILLA JOSE ARNOLDO	79257373	SI
60	PINEA MATEUS JOHAN SEBASTIAN	1030618114	SI
61	PULGA MENDIVELSO CHRISTIAN CAMILO	1030646772	NO
62	PULGA PATAQUIVA DIEGO ALEJANDRO	1030692092	SI
63	PULGA PATAQUIVA JEANET DEL PILAR	51836311	SI
64	REIANLDO TAMAYO DIAZ	80056602	NO
65	RIOS VICTOR ALFONSO	1030547736	SI
66	RODRIGUEZ CRUZ JOHANNA MARCELA	1022349154	SI
67	RODRIGUEZ NARANJO MARIA NATHALIA	1032367553	SI
68	RUIZ HUERTAS JESUS ORLANDO	80235691	SI
69	TORRES GARIBELLO LAURA ALEJANDRA	1023371168	SI



No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ASISTIO (SI/NO)
70	TARAZONA MORALES MAYRA ALEJANDRA	52977257	SI
71	TORRES VERASCO CAMILO	79563121	NO
72	TRIANA TRUJILLO EIVY MILENA	1030557791	SI
73	VARGAS BARAJAS CARMEN ROSA	41669434	SI
74	VILLADA GARCIA ANDRES DAVID	1030693605	NO
75	MARTINEZ ALAGUNA CARLOS ALFONSO	79466174	SI
76	CALDAS JIMENEZ JHONNY ALEXANDER	1073720693	SI
77	CLAVIJO CONTRERAS CARLOS ALFREDO	79901912	SI
78	GALVIS GOMEZ HECTOR ENRIQUE	80735841	SI
79	ESTRADA BAUTISTA MARIA TERESA	1030640968	SI
80	DONCEL MOLINA BLANCA CECILIA	20543970	SI
81	BARRIOS SOTO LUZ DARY	39541621	SI
82	CORTES BARRIOS ELIZABETH	1019002690	SI
83	VELASCO MATEUS BLANCA EDILIA	28479229	SI
84	GOMEZ GARCIA JUAN DAVID	1233898203	NO
85	VERANO ARDILA LUIS FELIPE	79565017	NO
86	PINTO VELASQUEZ CARLOS	1023942874	NO



No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ASISTIO (SI/NO)
	ANDRES		
87	BECERRA CHIVITA MARIA FERNANDA	1019032097	SI
88	BUITRAGO QUESADA ANGIE KATERINE	1030611414	SI
89	CRUZ RODRIGUEZ DIEGO GERMAN	1012321429	SI
90	FLOREZ ILSA YAZMIN	52161646	SI
91	FLOREZ FABIO ORLANDO	1024478616	SI
92	FLOREZ JEIMMY YINNETH	1030568969	SI
93	FLOREZ KAREN LORENA	1024585321	SI
94	GONZALEZ VARGAS DIEGO FERNANDO	1012347760	SI
95	MERCHAN PIÑEROS CRISTIAN CAMILO	1000323946	SI
96	MORENO FLORES BRENDA NATALY	1030619451	SI
97	MORENO FLOREZ MONICA LISETH	1030599935	SI
98	MORENO LOPERA FRANK ALEXANDER	1022341901	SI
99	MOLINA VILLARREAL NOVER DE JESUS	98615762	SI
100	PEREZ VARGAS OSCAR	1030588422	SI
101	QUESADA MARIANELLA	52282326	SI



No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ASISTIO (SI/NO)
102	RODRIGUEZ CASTRO KAREN DAYANNA	1007390395	SI
103	MAHECHA PIÑEROS OSCAR DANIEL	1012455235	SI
104	LUGO ORTEGA JEAN FRANK	1000860070	SI
105	VILLADA GARCIA HECTOR IVAN	1030528406	SI
106	ALAYON PULIDO FLOR MARIA	51590885	SI
107	BERNAL ANA GEORGINA	21086389	SI
108	CABEZAS DODOY AMPARO	65797393	SI
109	CANTOR AYALON RAFAEL ARTURO	80011451	SI
110	CASTAÑEDA AHUMADA OSCAR	80741529	SI
111	CONTRERAS CAMPOS LUIS ALBERTO	79458461	SI
112	GALINDO MONTOYA ORLANDO	79708053	SI
113	NARANJO FLOREZ SANDRA CAROLINA	1030543022	SI
114	OLARTE BERNAL JOSE LIBARDO	80463136	SI
115	RODRIGUEZ CHAMBUETA NELSON	79990450	SI
116	ROJAS LUIS FERNANDO	5793971	SI
117	BOHORQUEZ ORDOÑEZ EDGAR FERNANDO	19140929	SI
118	DIAZ LUZ MARINA	39558937	SI



No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ASISTIO (SI/NO)
119	FERNANDEZ BONILLA BLADIMIR	16764554	SI
120	FERNANDEZ MARIN BRANDO	1001289406	SI
121	GAITAN ANGEL ALBERTO	11372762	SI
122	GAITAN CASTILLO JULIAN ENRIQUE	79825996	SI
123	GALLEGO JIMENEZ JOSE ALEJANDRO	1030529187	SI
124	GALLEGO JIMENEZ VICTOR JULIAN	1073714312	SI
125	MARIN AREVALO NINFA NORENA	29114620	SI
126	MONROY MARTINEZ JAVIER ENRIQUE	1030536497	NO
127	NIÑO RODRIGUEZ MYRIAM MARCELA	53096948	SI
128	RODRIGUEZ VALENCIA ERIKA JUSBLEIDY	1122136957	NO
129	RUIZ RAMIREZ BLANCA MARINA	51640129	SI
130	RUIZ RAMIREZ JOSE BENJAMIN	79310667	SI
131	BAUTISTA CRISTIAN CAMILO	1012376963	SI
132	CUADRADO MORENO SANDRA MILENA	1047483165	SI
133	MAHECHA CAMACHO MAYRA LEANDRA	1074928514	SI
134	MORELO MACHADO SILVIA	50970433	SI



No	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ASISTIO (SI/NO)
	MILENA		
135	MARRIAGA CASTILLA ERICK DE JESUS	1013619700	SI
136	GARAVITO HUERTAS PAOLA ANDREA	1032398897	SI
137	GAMBOA MORALES RICARDO ALEXIS	1024527410	SI
138	SUAREZ PEDRAZA JENNY ANDREA	52785154	SI
139	TREJOS MAPURA FABIO NELSON	1121824787	SI

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE(A) Y SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Toma la palabra la señora BRENDA NATALY MORENO FLÓREZ presidenta Junta Directiva, para agradecer a todos los asociados por su participación activa con la asociación y su continua labor como recicladores de oficio.

Se procede con la elección de mesa directiva de la Asamblea General Ordinaria; para la elección de cargos de presidente y secretario de la Asamblea.

Se postulan para ser secretario (a) de la asamblea, los siguientes asociados:

1. MORENO FLOREZ MONICA LISETH
2. CASTAÑEDA AHUMADA OSCAR
3. GALLEGO JIMENEZ JOSE ALEJANDRO

Se procede a la votación por parte de los asociados para designar quién será el secretario de la asamblea quedando la votación de la siguiente manera:

NOMBRES	VOTOS
MORENO FLOREZ MONICA LISETH	33
CASTAÑEDA AHUMADA OSCAR	17
GALLEGO JIMENEZ JOSE ALEJANDRO	72
TOTAL	122

El

designado para el cargo de secretario de la asamblea es el compañero GALLEGO JIMENEZ JOSE ALEJANDRO con setenta y dos (72) votos a favor.

Después de lo anterior, la representante legal pregunta quienes se postulan para el cargo de presidente de la asamblea, los compañeros recicladores propones a:

FLOREZ JEIMMY YINNETH
GARIBELLO PULGA MARIA CRISTINA

Se procede a la votación por parte de los asociados para designar quién será el presidente de la asamblea quedando la votación de la siguiente manera:

NOMBRES	VOTOS
FLOREZ JEIMMY YINNETH	3 8
GARIBELLO PULGA MARIA CRISTINA	84
TOTAL	122

La designada cargo de presidente asamblea

compañera GARIBELLO PULGA MARIA CRISTINA con ochenta y cuatro (84) votos a favor.

para el de la es la

En consecuencia, la Mesa Directiva de la Asamblea, queda conformada de la siguiente manera:

Presidente: GARIBELLO PULGA MARIA CRISTINA

Secretario: GALLEGO JIMENEZ JOSE ALEJANDRO



Los Dignatarios toman posesión de sus cargos y proceden a continuar la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR – ASORECOHOR.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se realiza lectura del orden del día por parte del secretario de la asamblea. Este pone a consideración de los asociados el orden del día propuesto.

Se realiza la votación y por unanimidad de ciento veintidós (122) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) nulos se aprueba el orden del día.

4. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN REFORMA ESTATUTARIA.

La Sra. GARIBELLO PULGA MARIA CRISTINA, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR - ASORECOHOR**; presenta ante la Asamblea general la Reforma Estatutaria, para que sea analizada y aprobada por Asamblea.

La señora María Cristina hace lectura del oficio de Requerimiento de la DIAN Número 2024032558639401575 de Fecha 24/05/2024, en donde se manifiesta que no se evidencia a donde van a ser trasladados los recursos de remanentes en caso de liquidación de la Asociación, Art 37 de nuestros estatutos, después de esto se presenta la reforma para su aprobación.

ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO</p> <p>ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de La ASOCIACIÓN está integrado por</p> <ol style="list-style-type: none"> Los aportes económicos, donaciones y cuotas anuales de sus miembros. Cuotas de sostenimiento 	<p>CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO</p> <p>ARTÍCULO 7. Conformación Patrimonio. El patrimonio de La ASOCIACIÓN está integrado por</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Por la determinación de la Asamblea de la destinación de sus excedentes y/o creación de fondos especiales de carácter permanente.</u> <u>Por los auxilios y donaciones que</u>

ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>mensuales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN acepte. 4. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras. 5. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades. 6. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Asociación. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El patrimonio inicial de LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR, y podrá utilizar la sigla ASORECOHOR, es de DOSCIENTOS MIL PESOS \$ (200.000 mil pesos) aportados por los asociados gestores.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que</p>	<p><u>reciba de personas naturales, entidades públicas y privadas, con destino al incremento patrimonial.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 3. <u>Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.</u> 4. <u>Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.</u> 5. <u>Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.</u> 6. <u>Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la ASOCIACIÓN.</u> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. El patrimonio inicial de LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR, con la sigla ASORECOHOR, es de <u>DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000) aportados por los asociados gestores.</u></p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea General <u>señalará, cuando fuere necesario, el monto para cubrir eventualidad patrimonial de la organización y que sus miembros deban asumir, siendo la Junta Directiva quien regulará y determinará forma de pago.</u></p>



ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.</p> <p>ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.</p>	<p><u>PARÁGRAFO TERCERO.</u> Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN,</p> <p><u>PARÁGRAFO CUARTO. Administración y Destinación del patrimonio.</u> El patrimonio de LA ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo.</p> <p><u>ARTÍCULO 8. Régimen Económico, Ejercicio Económico y Aplicación Excedentes:</u> : Es el esquema mediante el cual la administración fija el origen de sus ingresos de carácter administrativo y patrimonial, con los cuales se prevé el funcionamiento dela entidad, que se pueden constatar en las cuentas, Balance General, inventario y estado de resultados financieros de la Asociación, cuyo ejercicio es anual y con corte a 31 de Diciembre de cada año; se presenta en primera instancia para aprobación de la Junta Directiva para posteriormente presentarla a la Asamblea General para su respectiva aprobación.</p> <p><u>PARÁGRAFO PRIMERO. Cuotas de Sostenimiento Mensuales:</u> Como Cuotas de Sostenimiento ordinarias, cada asociado pagará una cuota mensual equivalente al uno (1%) de un salario mínimo legal mensual vigente. Estas</p>



ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
	<p><u>Cuotas de Sostenimiento no serán reembolsables bajo ningún concepto, ya que serán para el funcionamiento de la Asociación.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO SEGUNDO. Aplicación de excedentes:</u> <u>Si del ejercicio resultaren excedentes, se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y en segundo término los Excedentes no serán distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.</u></p> <p><u>PARÁGRAFO TERCERO. Fondos especiales:</u> <u>La Asociación podrá crear fondos especiales de carácter permanente o transitorio, de carácter patrimonial o consumibles que formarán parte del pasivo, con el fin de atender necesidades de sus Asociados como consecuencia de los riesgos propios de la actividad, así como para prestarles de manera permanente y eficiente, servicios de previsión, asistencia y solidaridad. Estos fondos podrán incrementarse progresivamente con cargo al ejercicio anual, así como los recursos provenientes de los excedentes a juicio de la Asamblea General. Corresponderá a la Junta Directiva, la reglamentación de estos fondos, de manera que se garantice el acceso a la totalidad de los Asociados.</u></p>



ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES</p> <p>ARTÍCULO 13.- Sanciones. LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:</p> <p>Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.</p> <p>Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, para cualquiera de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso. 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas [amadas de atención. 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide. <p>Expulsión. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES</p> <p>ARTÍCULO 13.- Sanciones. LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:</p> <p>Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.</p> <p>Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, para cualquiera de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) <u>Retraso en el pago de los cuotas eventuales y/o cuotas de sostenimiento, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva y Estatutos, según el caso.</u> 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención. 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide. <p>Expulsión. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales</p>



ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>causales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta directiva. 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN. 3) Acumulación de tres suspensiones temporales. <p>Otras sanciones. También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.</p>	<p>siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta directiva. 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN. 3) Acumulación de tres suspensiones temporales. <p>Otras sanciones. También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN</p> <p>ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 23 – Mayoría Calificada. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (60%) de los votos presentes.</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN</p> <p>ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 23 – Mayoría Calificada. <u>Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SESENTA POR CIENTO (60%) de los votos presentes.</u></p>

ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN.</p> <p>b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.</p> <p>c) Reforma a los estatutos.</p> <p>d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.</p> <p>e) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.</p> <p>PARÁGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.</p>	<p>a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN.</p> <p>b) <u>Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas de sostenimiento mensuales o cuotas eventuales.</u></p> <p>c) Reforma a los estatutos.</p> <p>d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.</p> <p>e) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.</p> <p>PARÁGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.</p>
<p>CAPÍTULO SEXTO FISCAL</p> <p>ARTÍCULO 29 - Elección. El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden ser asociados o no de LA ASOCIACION.</p> <p>ARTÍCULO 30 - Funciones. Son funciones del Fiscal:</p> <p>a) Cerciorarse de que las operaciones de LA ASOCIACION se ajusten a las normas legales, a las</p>	<p>CAPÍTULO SEXTO DEROGADO</p> <p>ARTÍCULO 29 – Derogado.</p> <p>ARTÍCULO 30 - Derogado.</p>



ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</p> <p>b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA ASOCIACIÓN y proponer las medidas para su remedio.</p> <p>c) Vetar porque se lleven regularmente la contabilidad has actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.</p> <p>d) Inspeccionar constantemente los bienes de LA ASOCIACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarias e impartir las instrucciones pertinente para que oportunamente se tomen las medidas conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga ASOCIACIÓN.</p> <p>e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya Lugar o le sean solicitados.</p> <p>f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe</p>	



ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>correspondiente.</p> <p>g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.</p> <p>h) Participa con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea; sea o no miembro de LA ASOCIACIÓN.</p> <p>i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.</p> <p>j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.</p> <p>k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.</p> <p>l) Revisar, controlar y darle de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.</p>	
<p>CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 37 - Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces</p>	<p>CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</p> <p><u>ARTÍCULO 37 - Liquidación.</u> El liquidador o quien haga sus veces tendrá las</p>

ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.</p> <p>En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.</p> <p>El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.</p> <p>El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una a varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título</p>	<p><u>facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.</u></p> <p><u>En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.</u></p> <p><u>El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas pertinentes al respecto.</u></p> <p>Efectuada la liquidación y si quedare algún remanente, se trasladará a una entidad sin ánimo de lucro igual o similar y que con dicha acción se beneficien los sectores poblacionales altamente vulnerables y de conformidad con la ley.</p>



ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>LA ASOCIACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.</p>	
<p>CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>CLÁUSULAS TRANSITORIAS.</p> <p>ARTÍCULO 39 - NOMBRAMIENTOS.</p> <p>a. Representante Legal:</p> <p>Nombre: MARIA CRISTINA GARIBELLO PULGA Documenta de identificación No. 1.032.388.297</p> <p>b. Junta</p> <p>Directiva:</p> <p>PRINCIPALES:</p> <p>Nombre Completo: CLAUDIA JOSEFINA VELÁZQUEZ GUZMÁN Documento de identificación No. 52.067.800 Nombre Completo: JULY MARITZA GRANADOS VELASQUEZ Documento de identificación No. 1.012s.365</p> <p>c. Fiscal:</p> <p>Nombre Completo: JOSÉ ALEJANDRO GALLEGU JIMENEZ Documento de identificación No 1.030.529.187</p>	<p>CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>CLÁUSULAS TRANSITORIAS.</p> <p>Derogado.</p> <p>ARTÍCULO 39 - Derogado.</p>



ESTATUTOS ACTUALES	PROPUESTA REFORMA
<p>Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.</p>	

Después de la lectura de la reforma estatutaria requerida se pone en consideración de votación, la cual es aprobada por ciento veintidos (122) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) nulos de los asistentes.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Dado que durante el desarrollo de la asamblea se ha ido elaborando la presente acta, con este ánimo, se hace un receso de una (1) hora siendo las 11:05 p.m. para redactar y poner en limpio el acta final a las 12:05 p.m. para que la mesa directiva ponga los aspectos finales de forma y se presente a la asamblea para su observación y aprobación.


Finalizado el tiempo estipulado, la mesa retoma la asamblea para dar lectura del Acta, una vez finalizada la lectura abre el espacio de observaciones. No se presentan observaciones, por lo tanto, la mesa pide a la asamblea la aprobación del acta, la cual es aprobada por ciento veintidos (122) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) nulos de los asistentes. Esta aprobación se toma para el respectivo registro de la misma ante cámara y comercio de Bogotá.

6. CIERRE DE ASAMBLEA.

Una vez agotados los temas a tratar en la asamblea general extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR- ASORECOHOR; el presidente de la asamblea procede a dar por terminada la asamblea, siendo las 1:12 p.m. del día 17 de junio de 2024 y en Constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia por parte de la Mesa Directiva de la Asamblea.



MARIA CRISTINA GARIBELLO
C.C. 1.032.388.297 de Bogotá
PRESIDENTA ASAMBLEA



JOSE ALEJANDRO GALLEGO JIMENEZ
C.C. 1.030.529.187 de Bogotá
SECRETARIO ASAMBLEA

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR ASORECOHOR

CAPÍTULO PRIMERO RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1 – Nombre. El nombre de la ASOCIACIÓN que se constituye es **ASOCIACION DE RECICLADORES CON HONOR** y podrá utilizar la sigla ASORECOHOR, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2 – Naturaleza.- ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR, cuya sigla es ASORECOHOR, para todos sus efectos, la empresa Asociativa, es una organización que estará vigilada y controlada por el Estado a través de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá o la Institución pública que sea asignada para ejercer dicha función.

ARTÍCULO 3 - Domicilio y Cobertura: La Organización tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en el Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social podrá crear sesiones, oficinas en cualquier lugar del territorio Nacional y otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4 - Duración: La Organización tendrá una duración de 50 años, pero contados a partir de la fecha de constitución de la asociación, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, formas y términos previstos por la ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5 – Objeto. La organización tiene como objeto fundamental la prestación de apoyo a personas a grupos formales e informales de recicladores, recolectores, comercializadores de residuos sólido aprovechables, para la consecución de su propio desarrollo económico y social, con la activa y consiente participación de las mismas personas o grupos incluyendo lo referente a la prestación del servicio de aseo en el componente de aprovechamiento que debe ser prestado únicamente por recicladores según la normatividad vigente.

DESARROLLO

ARTÍCULO 6 - Para el desarrollo del objeto propuesto, la ASOCIACIÓN podrá

- 1) Establecer el programa de formalización como organización autorizada para ejercer de manera directa o integrada a otras organizaciones autorizadas.
- 2) El desarrollo de todas o algunas de las actividades propias de la cadena de valor de los residuos, el reciclaje y la prestación del esquema de aprovechamiento de los residuos con marco en el Servicio Público de Aseo.
- 3) Velar por la defensa del reciclador de oficio, en todos los aspectos de su oficio, dignidad humana y de trabajo.
- 4) Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, Nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la Organización.
- 5) Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico, y cultural el desarrollo de las actividades del objeto social, como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados que orienten mejoras en las condiciones de vida y de trabajo de los Recicladores de Oficio que integran la organización.
- 6) Buscar el reconocimiento social y la progresiva y gradual formalidad de la actividad y profesionalización del oficio de los Recicladores asociados y de otros que tengan afinidad con la Organización.
- 7) Integrar sus acciones a las otras organizaciones que integran a los recicladores a nivel local, regional o nacional. En este sentido se buscara la cohesión social e integración del gremio del reciclaje.
- 8) Buscar el reconocimiento y propiciar el acercamiento entre el gremio de los recicladores y el gobierno del orden local, municipal o distrital departamental o nacional.
- 9) Preparar a los integrantes de la Organización para la búsqueda de oportunidades de mejorar las actividades y puestos de acceso al reciclaje y

en la defensa de sus derechos ante las autoridades administrativas y ante terceros.

- 10) Podrá recibir apoyos, donaciones e ingresos para el cumplimiento de su objetivo social en dinero especie o trabajo.
- 11) Tendrá plena autonomía para la comercialización de las donaciones recibidas en material reciclable e invertirá los resultados en el propio crecimiento y en el bienestar de sus asociados y sus familias. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la Asociación podrá crear y participar en empresas, sociedades o asociarse con terceros en la celebración de contratos que estén en concordancia con el objeto social de la Asociación.

CAPITULO TERCERO PATRIMONIO

ARTICULO 7. Conformación Patrimonio. El patrimonio de La ASOCIACIÓN está integrado por

7. Por la determinación de la Asamblea de la destinación de sus excedentes y/o creación de fondos especiales de carácter permanente.
8. Por los auxilios y donaciones que reciba de personas naturales, entidades públicas y privadas, con destino al incremento patrimonial.
9. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
10. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
11. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
12. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. El patrimonio inicial de LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR,
con la sigla ASORECOHOR, es de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000) aportados por los asociados gestores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto para cubrir eventualidad patrimonial de la organización y que sus miembros deban asumir, siendo la Junta Directiva quien regulará y determinará forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN,

PARÁGRAFO CUARTO. Administración y Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA

ASOCIACIÓN se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo.

ARTÍCULO 8. Régimen Económico, Ejercicio Económico y Aplicación Excedentes: : Es el esquema mediante el cual la administración fija el origen de sus ingresos de carácter administrativo y patrimonial, con los cuales se prevé el funcionamiento de la entidad, que se pueden constatar en las cuentas, Balance General, inventario y estado de resultados financieros de la Asociación, cuyo ejercicio es anual y con corte a 31 de Diciembre de cada año; se presenta en primera instancia para aprobación de la Junta Directiva para posteriormente presentarla a la Asamblea General para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuotas de Sostenimiento Mensuales: Como Cuotas de Sostenimiento ordinarios, cada asociado pagará una cuota mensual equivalente al uno (1%) de un salario mínimo legal mensual vigente. Estas Cuotas de Sostenimiento no serán reembolsables bajo ningún concepto, ya que serán para el funcionamiento de la Asociación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aplicación de excedentes: Si del ejercicio resultaren excedentes, se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y en segundo término los Excedentes no serán distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Fondos especiales: La Asociación podrá crear fondos especiales de carácter permanente o transitorio, de carácter patrimonial o consumibles que formarán parte del pasivo, con el fin de atender necesidades de sus Asociados como consecuencia de los riesgos propios de la actividad, así como para prestarles de manera permanente y eficiente, servicios de previsión, asistencia y solidaridad. Estos fondos podrán incrementarse progresivamente con cargo al ejercicio anual, así como los recursos provenientes de los excedentes a juicio de la Asamblea General. Corresponderá a la Junta Directiva, la reglamentación de estos fondos, de manera que se garantice el acceso a la totalidad de los Asociados.

CAPÍTULO CUARTO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Calidad del Asociado: Son miembros o tienen carácter de asociados, todas los recicladores de oficio y profesión de base que se hallen registrados en los libros de la entidad a la fecha, así como aquellos que sean reintegrados o admitidos por la Junta Directiva reuniendo los criterios fijados por los estatutos presentes en los siguientes requisitos.

- a. Ser una persona natural en ejercicio de reciclador de oficio.
- b. Tener una antigüedad en el oficio no menor a 5 años.
- c. Ser mayor de edad.
- d. Demostrar experiencia y ejercicio en el oficio.
- e. Presentar referencias de comportamiento social.
- f. Suscribir disponibilidad de aceptación de las reglas de la organización.

ARTÍCULO 10 – Derechos. Son derechos de los asociados en general:

Podrán ser Asociados a la organización, única y exclusivamente personas naturales, mayores de dieciocho años y legalmente capaces.

- 1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA ASOCIACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de LA ASOCIACIÓN.
- 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la ASOCIACIÓN.
- 4) Participar en los proyectos y programas de LA ASOCIACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- 5) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA ASOCIACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- 6) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- 7) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- 8) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 9) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los afiliados y asociados de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la ASOCIACIÓN, deberá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo de manera directa y motivada

en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la ASOCIACIÓN para con sus afiliados.

ARTÍCULO 11 – Deberes de los Asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA ASOCIACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA ASOCIACIÓN.
- 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 6) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN.
- 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 12 – Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA ASOCIACIÓN:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA ASOCIACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la ASOCIACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA ASOCIACIÓN.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la ASOCIACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Sanciones. LA ASOCIACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, para cualquiera de las siguientes causales:

- 4) Retraso en el pago de los cuotas eventuales y/o cuotas de sostenimiento, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva y Estatutos, según el caso.
- 5) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 6) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 4) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la ASOCIACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta directiva.
- 5) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ASOCIACIÓN.
- 6) Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones. También podrá imponer LA ASOCIACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14 - Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la ASOCIACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 15 - Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16 - Órganos de administración. LA ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d) fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18 - Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio. reglamento.

2. Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos años por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA ASOCIACIÓN.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control Sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19 - Reuniones. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acorde con la

situación económica y financiera de LA ASOCIACIÓN. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO - Reunión de Hora Siguierte. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Reunión Par Derecho Propio. En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA ASOCIACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir no cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO - Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO - Reuniones No Presenciales. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20 - Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en

ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21 - Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22 - Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO - Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios gestores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO - El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTÍCULO 23 – Mayoría Calificada. Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del SESENTA POR CIENTO (60%) de los votos presentes.

f) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la ASOCIACIÓN.

- g) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas de sostenimiento mensuales o cuotas eventuales.
- h) Reforma a los estatutos.
- i) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
- j) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24 - Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un periodo de 5 años. Estarán integrados mínimo 2 miembros activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno elegirán un Presidente y un Secretario.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 25 - Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente y secretario.
3. Elegir y remover libremente al Director Ejecutivo y a su Suplente.
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN, presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.



9. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
10. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA ASOCIACIÓN.
11. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
12. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
13. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento instruccional.
14. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
15. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
16. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
17. Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
18. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 26 - Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 27 - Director Ejecutivo. Elección. Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 5 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28 - Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACIÓN. Cuando éstos excedan de necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de Ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la



- Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la ASOCIACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
 18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
 19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.
 20. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.
 21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer LA ASOCIACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
 22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO DEROGADO

ARTÍCULO 29 - Derogado.

ARTÍCULO 30 - Derogado.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CONTROL E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31 - LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32 - Libro de actas. En un mismo libro se llevará las actas de la Asamblea, de la Junta Directiva.



Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 33 - Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34 - Libros de contabilidad y Estados Financieros. La ASOCIACIÓN diligenciar oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Está presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35 - Disolución. La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

ARTÍCULO 36 - Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN.

Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 37 - Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo.



En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas pertinentes al respecto.

Efectuada la liquidación y si quedare algún remanente, se trasladará a una entidad sin ánimo de lucro igual o similar y que con dicha acción se beneficien los sectores poblacionales altamente vulnerables y de conformidad con la ley.

CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38 - Las diferencias que surjan, por causa o con ocasión de las actividades propias de la organización y sus vínculos, siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a la amigable composición. De acuerdo a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 79 de 1988, se deberán tener en cuenta las normas estatutarias como fuente de derecho.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS. Derogado.

ARTÍCULO 39 - Derogado.

ARTÍCULO 40 – Aceptación y Constitución. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los 4 días del mes de mayo del año 2020.

El presente estatuto de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON HONOR - ASORECOHOR, fue leído, discutido y aprobado en asamblea general extraordinaria #10, realizada el 17 de junio de 2024.

En constancia de lo anterior se firma por quienes la asistieron como Presidente y Secretario de la Asamblea.



**Asociación de
Recicladores**
RECOHOR

ASOCIACION DE RECICLADORES CON HONOR NIT:901.391.082-9
Vigilada Superintendencia De SSPD ID-49844

MARIA CRISTINA GARIBELLO

MARIA CRISTINA GARIBELLO
C.C. 1.032.388.297 de Bogotá
PRESIDENTA ASAMBLEA

JOSE ALEJANDRO GALLEGOS JIMENEZ

JOSE ALEJANDRO GALLEGOS JIMENEZ
C.C. 1.030.529.187 de Bogotá
SECRETARIO ASAMBLEA



Dirección principal
CL 37B SUR 72L 70



Teléfono
3228912625



E-mail
asociacionasorecohor@gmail.com